

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS, S.A. Y FIBAO

En Almería, Febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], en calidad de presidente de FIBAO, interviene en su nombre y representación, con domicilio social en Avda. de Madrid,15,Pabellón de Consultas Externas 2, 2a Planta (Antigua Área de Dirección) 18012 Granada con C.I.F G18374199. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía con el no GR-546.Facultado según consta en el acta de patronato con fecha 20 de diciembre de 2020

De otra, D^a. [REDACTED], en nombre y representación de **SANOFI-AVENTIS, S.A. (en adelante "SANOFI")**, con domicilio social en calle Josep Pla, 2, 08019, Barcelona y con NIF A-08163586, facultada según consta en Escritura de poder, otorgada a su favor en fecha 1 de agosto de 2018, ante el Notario de Barcelona, D. [REDACTED], bajo el número [REDACTED] de Protocolo, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

EXPONEN

l.- Que FIBAO es una entidad sin ánimo de lucro, siendo su objeto fundacional promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley

49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II.- Que FIBAO a través de su investigador promotor [REDACTED] del Departamento de Nefrología se compromete al desarrollo de las actividades especificadas en Anexo I

111.- Que la empresa SANOFI desea colaborar con FIBAO mediante una aportación económica para el de proyecto denominado " *Plan de Formación y difusión de las Enfermedades Renales Hereditarias en la Provincia de Almería*"

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la participación de la empresa SANOFI en la financiación del " Plan de Formación en Enfermedades Renales Hereditarias en la provincia de Almería", durante el año 2021, (el Proyecto o Actividad").

A fin de alcanzar dicho objeto, SANOFI asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, FIBAO se compromete a difundir la participación de SANOFI en la actividad descrita en el párrafo primero de la presente cláusula, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos

y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de SANOFI en la actividad objeto del presente Convenio no constituirá una prestación de servicios.

Es responsabilidad de FIBAO el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el Proyecto financiado con la aportación económica de SANOFI, obligándose expresamente a mantener indemne a SANOFI frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido FIBAO cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al Proyecto.

Tercera. Duración

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de los compromisos que cada una de las partes asume con la suscripción del mismo. En todo caso, la duración no será superior a cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. Aportación económica

SANOFI, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, aportará a FIBAO una aportación económica en la cantidad de quince mil euros (15.000,00€), mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique FIBAO, a la firma del presente convenio.

La cantidad reseñada se hará efectiva por parte de la Entidad contra factura, mediante transferencia a la cuenta corriente [REDACTED], cuyo titular es FIBAO.

De la aportación total destinada a la actividad, la Fundación detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación Sexta, artículo 1.b del Convenio con fecha 7 de febrero de 2012 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA

Por la cantidad abonada por SANOFI, FIBAO expedirá a la misma certificación acreditativa de la aportación realizada.

Dicha cantidad se abonará en los treinta (30) días posteriores desde la fecha de emisión de la misma

La cantidad total de 15.000€ es con impuestos incluidos.

El abono de dicho importe se hará efectivo a favor de FIBAO, código C21/004

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en el Proyecto, objeto del presente convenio se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Difusión de nuestro logo de Sanofi Genzyme

Formación en enfermedades renales hereditarias al equipo de la red de ventas de la Unidad de Sanofi Genzyme

En todo caso, la difusión de la participación de SANOFI en las actividades descritas se limitará al uso de su logotipo s o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar SANOFI

En este sentido, y a través de sus respectivos representantes en el órgano de seguimiento previsto en la cláusula séptima, se acuerda:

El compromiso de FIBAO de remitir a SANOFI (*colaborador*) toda la información correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo para la difusión de su participación en las actividades de interés público contempladas en el presente convenio, debiendo remitir, si así se solicita por parte de SANOFI (*colaborador*), copia de los dossiers o notas de prensa, fotografías, cartelería y cualquier otro elemento de difusión de la actuación realizado por FIBAO

Sexta. Propiedad intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de SANOFI.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de FIBAO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de SANOFI, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, FIBAO se compromete a restituir a SANOFI el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. - Transparencia y Protección de Datos personales

SANOFI como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Farmaindustria, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España.

En consecuencia, los pagos y transferencias de valor que SANOFI realice a FIBAO al amparo del presente contrato, serán publicados por SANOFI dentro del primer semestre del año posterior al año en que los mismos se hayan efectuado

Sanofi y FIBAO cumplirán en todo momento con lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679 de protección de datos personales (en adelante, " GDPR") así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el presente.

Las Partes no tratarán, ni accederán a datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio, a excepción de los datos personales incluidos en el presente, en el encabezado.

Ambas partes se informan de que los datos personales contenidos en el presente Convenio serán tratados en base al interés legítimo, al cumplimiento de una misión en interés público y al cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación generada con la firma del presente documento o la publicación, en su caso, del convenio.

Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil y durante los plazos establecidos por la legislación fiscal.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos personales podrá realizarse vía correo electrónico al email de [REDACTED], y al email de [REDACTED]

Las Partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si se consideran infringidos estos derechos.

Datos Delegado de Protección de Datos (DPO) de Sanofi:

Protección de Datos Sanofi

Josep Pla núm 2. 08019 [REDACTED]

Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO) de FIBAO:

██████████ ██████████

Avenida de Madrid, 15, 2a planta
18012, Grabada

Novena. Resolución

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de FIBAO o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de la actividad, queda obligada FIBAO a restituir a SANOFI las cantidades percibidas.

Décima. Tributos

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Décimo Primera. Jurisdicción y competencia

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada.

POR FIBAO

POR SANOFI-AVENTIS, S.A.

████████████████████

██████████

**Presidente de
FIBAO**

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PLAN DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ENFERMEDADES HEREDITARIAS RENALES

PLAN DE FORMACIÓN ENFERMEDAD DE Fabry PARA PERSONAL SANOFI-GENZYME

Se realizara una sesión de formación en Online para la red de ventas de Sanofi Genzyme, sobre la enfermedad de Fabry.

La sesión tendrá una duración de 2 horas, y se revisarán los siguientes temas:

1. ENFERMEDAD DE FABRY

A-Introducción a la Enfermedad Fabry: Concepto.

* Epidemiología.

* Genética.

* Historia Natural

B-Clínica de las manifestaciones:

* Implicación Cardíaca.

* Implicación Renal

* Neurológica/Otras manifestaciones

C-Diagnóstico:

* Diagn.Clínico, Consenso, errores diagnósticos.

* Diagn Laboratorio.

* Programas búsqueda de pacientes

* Enf. Fabry y mujer

* Enf. Fabry en edad pediátrica

D-Abordaje terapéutico:

* Criterios de tratamiento y Pronóstico de laEnf.Fabry.

* Tratamiento sintomático y TRE .

* Nuevas perspectivas

2. MANIFESTACIÓN RENAL DE LA ENFERMEDAD DE FABRY

A.-Epidemiología y estudios de screening) Desarrollo epidémico e incidencia de la manifestación renal de la Enfermedad de Fabry. Estudios de cribado de la enfermedad,

B.-Etiopatogenia Causas, factores y mecanismos implicados en el desarrollo de la manifestación renal de la Enfermedad de Fabry

C.- Diagnóstico. Métodos de diagnóstico, identificación y detección de biomarcadores en la manifestación renal de la Enfermedad de Fabry

D.-Clínica. Historia Natural y complicaciones en la manifestación renal de la Enfermedad de Fabry

E.- Abordaje terapéutico Criterios de tratamiento y objetivos terapéuticos. Fármacos disponibles y futuros tratamientos con foco en paliar la sintomatología y desarrollo de la manifestación renal de la Enfermedad de Fabry.

3. GUÍAS CLÍNICAS E IMPACTO ECONÓMICO DE LA ENFERMEDAD DE FABRY

A.- Guías clínicas/Recomendaciones

* Sospecha clínica

* diagnóstico precoz y diagnóstico con complicaciones.

* Estrategias en el manejo terapéutico

B.- Impacto económico y social

* Conceptos básicos y aspectos generales del impacto económico de la Enfermedad de Fabry

* Calidad de vida, morbilidad, mortalidad y estudio específico del coste económico y social de la Enfermedad de Fabry

La sesión se realizará entre los meses de Febrero 2021 y Noviembre de 2021.

PLAN DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ENFERMEDADES HEREDITARIAS, ENFERMEDAD DE FABRY EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS, y demás hospitales de la Región de Almería (2021)

Objetivo general: Profundizar aspectos novedosos de la enfermedad de Fabry y otras enfermedades hereditarias

- El coste económico de todos los servicios será de **15.000€**.

Objetivos Específicos:

Profundizar en el conocimiento de la enfermedad de Fabry en toda la provincia de Almería.

Análisis de las relaciones genotipo-fenotipo de las mutaciones encontradas en pacientes evaluados en el hospital

Analizar a través de la discusión de casos reales sobre las dificultades diagnósticas y terapéuticas de estas patologías

Estudiar y aumentar, a través de la exposición de casos, el conocimiento de estas patologías

Revisar de forma periódica publicaciones relevantes relacionadas con el estudio genético y clínico de estas patologías.

Fecha y centro	Hora	Contenido	Formador
25/02/2021 HU Torrecardenas (Almería))	16:00-18:00	Aspectos diagnósticos y terapéuticos de la enfermedad de Fabry y otras enfermedades hereditarias I	
18/03/2021h Hospital La Inmaculada (Huerca-Overa)	16:00-18:00	Aspectos diagnósticos y terapéuticos de la enfermedad de Fabry y otras enfermedades hereditarias I	
29-04-2021 Hospital Poniente (Almería)	16:00-18:00	Aspectos diagnósticos y terapéuticos de la enfermedad de Fabry y otras enfermedades hereditarias I	
20-05-2021 Hospital La Inmaculada (Huerca-Overa)	16:00-18:00	Aspectos diagnósticos y terapéuticos de la enfermedad de Fabry y otras enfermedades hereditarias II	
21-10-2021 Hospital Poniente (Almería)	16:00-18:00	Aspectos diagnósticos y terapéuticos de la enfermedad de Fabry y otras enfermedades hereditarias II	
18-11-2021 HU Torrecardenas (Almería))	16:00-18:00	Aspectos diagnósticos y terapéuticos de la enfermedad de Fabry y otras enfermedades hereditarias II	

FIBAO acepta la colaboración económica ofrecida por Sanofi para la adecuada realización de la referida actividad, para cuya ejecución se reserva la facultad de asignar a su criterio tanto los recursos materiales como los medios humanos que estime pertinentes.

2. Modos de difusión de la colaboración de Sanofi

Como contraprestación a la aportación realizada por Sanofi, FIBAO se compromete a difundir la imagen de Sanofi como entidad colaboradora en los términos indicados a continuación:

- (i) Logo de Sanofi Genzyme

3. Otros derechos a favor de Sanofi como contraprestación a la colaboración

En virtud del presente contrato, Sanofi tendrá derecho asimismo a:

- Formación sobre Enfermedades Renales Hereditarias para la red de ventas de Sanofi-Aventis